



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

13222 Orden de 22 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia, por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal para la prevención de daños agrícolas causados por la proliferación de conejos. 32374

13223 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férricos y no férricos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera, con n.º de expediente 68/10 AU/AAU, a solicitud de Confección y Recuperación Fijosima, S.L. (CIF: B-73084717). 32380

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

13224 Expediente de liberación de cargas 1737/2010. 32381

De lo Social número Uno de Alicante

13225 Despido/ceses en general 483/2011. 32382

De lo Social número Uno de Pamplona

13226 Procedimiento 538/2011. 32383

De lo Social número Cuatro de Pamplona

13227 Despido 405/2011. 32384

De lo Social número Uno de Toledo

13228 Demanda 826/2009. 32386

De lo Social número Dos de Guadalajara

13229 Demanda 441/2009. 32387

IV. Administración Local

Albudeite

13230 Aprobación definitiva de la subsanación del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite, 32389

Archena

13231 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y basura del segundo trimestre de 2011. 32390

13232 Aprobación inicial de diversos padrones y lista cobratoria. 32391



BORM

Jumilla

13233 Anuncio de formalización Expte. 197/10. Contrato administrativo de concesión de obra pública "construcción y explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición de Jumilla".

32393

Los Alcázares

13234 Notificación a interesados.

32394

Mazarrón

13235 Anuncio para licitación de obras. Acondicionamiento y mejora de accesibilidad C/ de la Libertad y otras en Mazarrón.

32395

Mula

13236 Información pública de solicitud de autorización para instalación para extrusión y lacado del aluminio.

32399

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13222 Orden de 22 de agosto de 2011, de la Consejería de Presidencia, por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal para la prevención de daños agrícolas causados por la proliferación de conejos.

La actual situación de las poblaciones de conejo en determinadas zonas de la región, donde se ha detectado un exceso de animales que está provocando abundantes daños en los cultivos herbáceos de temporada, unido a la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos que actualmente se aplican, como puede ser la regulación anual establecida en la orden de periodos hábiles de caza, o los permisos especiales concedidos como consecuencia de los daños, obliga a la administración a trabajar conjuntamente con los sectores agrícola y cinegético en el establecimiento de las herramientas más adecuadas que favorezcan una efectividad en el control de estos daños mediante la aplicación de una serie de medidas preventivas que incrementen el esfuerzo de caza, apoyadas en las medidas excepcionales que se incluyen en la presente Orden de declaración de emergencia cinegética temporal.

En ese sentido, la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca de la Región de Murcia, en su artículo 45 prevé que cuando en una comarca exista una determinada especie cinegética en circunstancias tales que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, la ganadería, los montes o la propia caza, la Consejería competente, por sí o a petición de parte, y oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, realizadas las comprobaciones que estime pertinentes, podrá declarar dicha comarca de emergencia cinegética temporal, y determinará las épocas y medidas conducentes a eliminar el riesgo y reducir el tamaño de las poblaciones de la especie en cuestión.

Asimismo, como excepciones a la protección general, el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la Fauna Silvestre, prevé la posibilidad de dejar sin efecto las prohibiciones acerca de la protección de la fauna silvestre, para prevenir perjuicios importantes para la agricultura, entre otras.

En este contexto, y con el objetivo de agilizar la actuación administrativa y, en definitiva, el servicio a los intereses de los ciudadanos y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran el ordenamiento administrativo, resulta conveniente declarar el área de emergencia cinegética temporal por daños causados por conejos en un territorio concreto, con objeto de reforzar las medidas de control de daños adoptadas de forma genérica en la vigente normativa anual de caza.

Dentro del régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, en aplicación de la normativa regional citada, declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal una serie de municipios

relacionados en el Anexo I, garantizando la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, y compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Con la presente Orden se declara comarca de emergencia cinegética temporal por daños agrícolas causados por conejos, los términos municipales relacionados en el Anexo I, y se establecen las medidas conducentes a reducir las poblaciones de conejo silvestre (*Oryctolagus cuniculus*) en estas zonas, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca de la Región de Murcia

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de la presente Orden dentro de cada uno de los municipios señalados será el siguiente:

a) En terrenos cinegéticos la presente Orden se aplicará exclusivamente a las zonas de seguridad denominadas como cauces y márgenes, del apartado d) del artículo 12.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca de la Región de Murcia. No será de aplicación esta Orden ni al resto de las zonas de seguridad ni a los demás terrenos cinegéticos.

b) La Dirección General de Medio Ambiente determinará mediante resolución al efecto, a solicitud de los Ayuntamientos afectados, los terrenos no cinegéticos sobre los que podrán aplicarse las medidas de captura y control establecidas en la presente Orden. Dicha determinación recaerá preferentemente en cauces y márgenes, quedando excluidos los embalses y ríos enumerados en el Anexo II.

Dichas solicitudes se efectuarán una vez consultados por el Ayuntamiento interesado las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas en cada municipio y los grupos y asociaciones ecologistas y protectores de la naturaleza, aportando además la siguiente documentación:

1. Actas de las reuniones mantenidas y los acuerdos adoptados.
2. Plano de localización de los terrenos.
3. Relación de medios a utilizar en el control de los daños.
4. Programación o calendario de actuaciones.
5. Relación de personas que aplicarán las medidas de control.

Artículo 3.- Medios de captura autorizados.

Los medios de captura que podrán aplicarse en el ámbito descrito en el artículo 2 serán los siguientes:

- 1) Captura en vivo con hurón y redes.
- 2) Captura en vivo mediante jaulas-trampa y capturaderos.

3) Arma de fuego, con auxilio de perros, según especificaciones de la orden de vedas vigente, preferentemente en las modalidades de caza en mano, caza a la espera, y caza con arma de fuego y hurón.

Artículo 4.- Especie objeto de las medidas de control.

La única especie sobre la que se aplicarán las medidas establecidas en la presente Orden, tanto en lo que se refiere al ámbito territorial, como a los medios de captura utilizables, será el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*).

Artículo 5.- Periodo de vigencia.

El período de vigencia de la presente Orden será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 8 de enero de 2012, y serán hábiles todos los días de la semana, a los efectos de la utilización de los medios de captura previstos en la misma.

Artículo 6.- Modalidades y medidas de precaución.

1.- La aplicación de las medidas de captura y control de los daños establecidos en la presente Orden podrán ser efectuadas:

- a) Por los titulares cinegéticos o personas que ellos autoricen, en el caso de los terrenos cinegéticos.
- b) Por las sociedades de cazadores federadas de cada municipio, en el caso de terrenos no cinegéticos.

2.- En el caso de terrenos cinegéticos:

a) El titular cinegético dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del titular cinegético autorizado y de los cazadores intervinientes autorizados por éste.

b) El titular cinegético adoptará las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

d) El titular cinegético velará, especialmente por que la presión cinegética sea la adecuada para el control de las poblaciones cinegéticas de conejo y no se perjudique al resto de las especies silvestres.

3.- En el caso de terrenos no cinegéticos:

a) Las sociedades de cazadores autorizadas darán la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas donde se apliquen las medidas, así como en las colindantes, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes. La publicidad necesaria para la aplicación de las medidas será responsabilidad directa del propietario de los terrenos y de los cazadores intervinientes.

b) Las sociedades de cazadores autorizadas adoptarán las medidas de seguridad indicadas y cualquiera otra complementaria a las anteriores que se derive de la especificidad del lugar o modalidad cinegética concreta, debiendo poner las mismas en conocimiento de todos los participantes.

c) Con independencia de las medidas precautorias que deban adoptarse, cada cazador autorizado será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, imprudencia o accidentes imputables a él, ocasione a los participantes en la actividad cinegética o a terceras personas.

Artículo 7.- Notificación de resultados.

Los titulares de terrenos cinegéticos que adopten las medidas de control de daños previstas en la presente Orden deberán comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, a efectos estadísticos, en un plazo de 30 días incluyendo la siguiente documentación:

- 1) Relación de los cazadores autorizados con nombre, apellidos y DNI, tanto para la utilización de arma de fuego como para la captura en vivo.
- 2) Plano de localización de los daños.
- 3) Resultados obtenidos.

Artículo 8.- Captura en vivo y traslado de animales.

Cuando se efectúe la captura en vivo de conejos y el destino de los animales capturados sea para repoblación de otros cotos, deberá cumplirse lo exigido por la legislación de sanidad animal en cuanto a transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas, en concreto lo establecido por el RD 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Igualmente, deberán cumplirse los requisitos de bienestar animal establecidos por la legislación vigente.

Artículo 9.- Apercebimientos generales.

1.- Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

2.- Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

3.- Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética para el control de los daños empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

Disposición adicional primera.- Obligaciones de carácter privado.

La presente Orden no prejuzga derechos de terceros ni la necesidad de otras obligaciones de carácter privado que puedan vincular a los titulares cinegéticos y sociedades de cazadores con los propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que lleve consigo el uso y disfrute de los terrenos, o entre estos últimos entre sí.

Disposición adicional segunda.- Modificación de la Orden.

La Dirección General de Medio Ambiente efectuará en su caso, siempre que se constate la concurrencia de las causas o circunstancias apropiadas, las correspondientes propuestas de prorroga o suspensión el periodo de vigencia de la presente Orden, o para ampliar o reducir su ámbito de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de agosto de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Anexo I: Términos Municipales de aplicación de la presente Orden.

- Abanilla
- Albudeite
- Alguazas
- Alhama de Murcia
- Campos del Río
- Ceutí
- Librilla
- Lorca
- Mula
- Murcia
- Ojos
- Puerto Lumbreras
- Totana
- Ulea
- Villanueva del Río Segura.

Anexo II: Embalses y ríos excluidos de la aplicación de la presente Orden.

EMBALSES

- Embalse de Valdeinfierno.
- Embalse de Alfonso XIII.
- Embalse de Almadenes.
- Embalse de La Cierva.
- Embalse de Santomera.
- Embalse de Argos.
- Embalse de Ojós.
- Embalse de Mayés.
- Embalse de Moro.
- Embalse de Cárcabo.
- Embalse de Judío.
- Embalse de Doña Ana.
- Embalse de Pliego.
- Embalse de Algeciras.
- Embalse de Los Rodeos.
- Embalse de Puentes.
- Embalse de La Risca.
- Embalse de Moratalla.

RÍOS

- Río Segura.
- Río Quipar.
- Río Argos.
- Río Luchena.
- Río Alharabe.
- Río Moratalla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13223 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos un proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal de Santomera, con n.º de expediente 68/10 AU/AAU, a solicitud de Confección y Recuperación Fijosima, S.L. (CIF: B-73084717).

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 15 de julio de 2011, la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y metales férreos y no férreos incluidas sus aleaciones, en el término municipal Santomera.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, a 18 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa M.ª Navarro Caballero.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

13224 Expediente de liberación de cargas 1737/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0018449

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.737/2010

Sobra Otras Materias

De don José Mármol Moreno

Contra Jacobo Stuart Fifz James Wellinton

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1.737/2010 se sigue a instancia de don José Mármol Moreno expediente para la liberación de gravamen de finca, de la que es titular D. Jacobo Stuart Fifz James Wellinton, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sec. 9.ª, Libro 53, folio 226, finta n.º 435, ignorándose su actual paradero.

Por el presente edicto, se cita al mismo, a fin de que dentro del plazo de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, haciéndole saber que en la secretaria de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la demanda y documentos presentados por la parte demandante.

Y para que sirva de citación en forma a don Jacobo Stuart Fifz James Wellinton, expido el presente en Murcia, 20 de julio de 2011.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

13225 Despido/ceses en general 483/2011.

Autos núm. despido/ceses en general: 483/2011

N.I.G.: 03014-44-4-2011-0003417

Demandante: Miguel Ángel Hidalgo Reche

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Gourmet Meals, S.L. y Boncanter Alicante 2007, S.L.

Vanesa Sirvent Asensi, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 483/2011 a instancias de Miguel Angel Hidalgo Reche contra Fondo de Garantia Salarial, Gourmet Meals, S.L. y Boncanter Alicante 2007, S.L. en el que, por medio del presente se cita a Gourmet Meals, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en C/ Rosalía de Castro, n.º 4 03690 San Vicente del Raspeig- y también en C/ Merced, n.º 11-3.º A -30030 Murcia y Boncanter Alicante 2007, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Rosalía de Castro, n.º 4, 3690 San Vicente del Raspeig, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de noviembre de 2011 a las 10:20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 2 de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

13226 Procedimiento 538/2011.

Procedimiento: Demanda

N.º procedimiento: 538/2011

NIG: 3120144420110002312

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Noelia Guerra Lafuente

Demandado: Excetrans Telu, S.L.

Demandado: Obetrans Tudela, S.L.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Doña Rosa María Valencia Ederra, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Noelia Guerra Lafuente contra Excetrans Telu, S.L., Obetrans Tudela, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Reclamación de Cantidad, registrado con el n.º 538/2011, Sección B, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, juicio, que tendrán lugar, en única y sucesiva convocatoria el próximo día 31 de octubre de 2011 a las 10:35 horas, en Sala de vistas número 14 (Planta 1), c/ San Roque, 4 - la Planta de Pamplona.

Advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Y para que sirva de citación a las empresas Excetrans Telu, S.L. y Obetrans Tudela, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

En Pamplona/Iruña, 29 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Pamplona

13227 Despido 405/2011.

Procedimiento: Demanda

Nº procedimiento: 40512011

NIG: 3120144420110001721

Materia: Despido

Demandante: Ángel María Calahorra Martínez

Demandante: Juan Martín Elipe Guerra

Demandado: Obetrans Tudela, S.L.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Demandado: Excetrans Telu, S.L.

En el procedimiento de demanda, número 405/2011, seguido en este Juzgado a instancia de Ángel María Calahorra Martínez y Juan Martín Elipe Guerra contra Obetrans Tudela, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Excetrans Telu, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda interpuesta por Ángel María Calahorra Martínez y Juan Martín Elipe Guerra contra Obetrans Tudela, S.L., Excetrans Telu, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión distintiva de las relaciones laborales que unían a las empresas demandadas con los actores de efectos 31/03/2011, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que, a su elección, que deberán manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, les readmita en su mismo puesto de trabajo o les indemnice en la suma de 24.210,80 € para Ángel María Calahorra Martínez y en la suma de 12.176,04 € para Juan Martín Elipe Guerra, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde el día siguiente a la fecha del despido (es decir desde el 01/04/2011) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de 63,29 € diarios para Ángel María Calahorra Martínez y a razón de 55,98 € diarios para Juan Martín Elipe Guerra, teniéndose por demandado a Fogasa a los efectos legales que procedan.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, con referencia expediente: 4148 0000 65 0405 11 en la entidad Banesto, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con la referencia: 4148 0000 67 0405 11, la cantidad objeto de condena, indemnización y salarios de tramitación. En caso de realizarse los

ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse en la cuenta 0030.1846.42.0005001274, indicando como concepto las referencias citadas.

Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado o Graduado Social colegiado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de Justicia Gratuita.

Se hace saber a la empresa que la opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia que declara el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera la de instancia, y, a su vez, que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 1 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial, Lourdes García Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Toledo

13228 Demanda 826/2009.

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0826/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Delegado Provincial de Trabajo y Empleo Junta Comunidades contra la empresa Leonardo Jesús Campoverde Erique, Luis Abelardo Saillema Chaglia y Pavimentos Campoverde, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Estimando la demanda de oficio formulada por la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, declaro la existencia de una cesión ilegal entre las empresas demandadas Promociones Campoverde, S.L. y Leonardo Jesús Campoverde Enrique, respecto del trabajador don Luis Abelardo Saillema Chaglia.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado tiene abierta en el Banesto c/c. 4.320, clave 65 con indicación del número de autos. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonardo Jesús Campoverde Enrique, Luis Abelardo Saillema Chaglia y Pavimentos Campoverde, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Toledo, 12 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Guadalajara

13229 Demanda 441/2009.

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200392 38720

N.º autos: Demanda 441/2009-J

Materia: Despido.

Demandante: Tentudia Rico Torres

Demandado: Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA)

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Guadalajara,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 441/2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tentudia Rico Torres contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que, estimo parcialmente la demanda la demanda interpuesta por Tentudia Rico Torres, contra Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AERUCA) declaro que la extinción contractual operada el 9 de febrero de 2009, es constitutiva de despido improcedente, y que siendo imposible opción por la readmisión, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, condenando a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), a que abone al demandante las cuantías brutas de 13.847,70 € en concepto de indemnización y 8.040,60 € como salarios de tramitación y dejados de percibir.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n.º 2.178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2178 0000 61 0441 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, 20 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

13230 Aprobación definitiva de la subsanación del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite,

Por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se ha aprobado definitivamente la subsanación del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite, como sistema de actuación urbanística el de cooperación. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra esta resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, con carácter previo y potestativo podrá, no obstante interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a la LRJPAC (art. 116 y 117) en conexión con la LRBRL (art. 52.1), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, así como cualquier otro que estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Albudeite, 20 de julio de 2011.—El Teniente Alcalde (Delegación por Resolución de 1-07-2011), Alfonso Vicente Vicente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13231 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y basura del segundo trimestre de 2011.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada 20 de julio de 2011, acordó entre otros, aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2011.

Contra este acto podrán formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición. Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BORM, lo podrá interponer potestativamente ante el órgano que dictó acto o presentar directamente la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo. De acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponer dicho recurso en el plazo de dos meses ante los siguientes órganos de dicha jurisdicción, dependiendo de la materia sobre la que verse el acto recurrido (Art. 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998):

A) Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en asuntos relativos a Cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera; gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho público regulados en la ley de haciendas locales; licencias de edificación y uso del suelo y del subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 1.502.530,26 €, así como las de apertura; declaración de ruina y órdenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles; sanciones administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia.

b) La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los restantes asuntos.

Lo que se hace público en cumplimiento en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Edicto en el BORM. Finalizado el plazo de ingreso, se exigirá el pago por la vía de apremio con los recargos establecidos en el Art. 28 de la vigente Ley General Tributaria, y se exigirán intereses de demora previstos en el Art. 26 de la citada Ley, en la forma que dispone el Art. 161.4 del mencionado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 10 de agosto de 2011.—El Alcalde Acctal., Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13232 Aprobación inicial de diversos padrones y lista cobratoria.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 04 de agosto de 2011, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes padrones y lista cobratoria correspondiente a:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2011.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2011.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2011.
- Entrada de vehículos y Reserva de Aparcamientos del ejercicio 2011.

Se expone al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 20 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2011.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquel contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes



a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 10 a 13 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 12 de agosto de 2011.—El Alcalde Acctal., Andrés Luna Campuzano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

13233 Anuncio de formalización Expte. 197/10. Contrato administrativo de concesión de obra pública "construcción y explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición de Jumilla".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
- c) Número de expediente: 197/10.
- d) Perfil de Contratante: www.jumilla.org/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: Construcción y explotación de una planta de tratamiento y vertedero de residuos de la construcción y demolición en Jumilla, de acuerdo con el Anteproyecto de construcción de la obra elaborado por los técnicos municipales, el Proyecto Técnico que deben presentar los licitadores y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 25 de julio de 2011.
- b) Contratista: Transformaciones Jumilla, S.L. y Gestión de Residuos, Grúas y Contenedores, S.L. Unión Temporal de Empresas.
- c) Retribución del contratista: Estará constituida por el cobro a los usuarios del servicio de las tarifas vigentes en cada momento, y la comercialización de los subproductos obtenidos en la planta.

5. Formalización del contrato: 19 de agosto de 2011.

En Jumilla, 19 de agosto de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13234 Notificación a interesados.

Ha sido intentada la notificación a los interesados en el procedimiento del Decreto 2879/2011, de 5 de julio de 2011, sobre orden de ejecución de obras de conservación de inmueble sito en calle San Rafael n.º 64 de Los Alcázares, sin que haya sido posible practicar ésta en su último domicilio conocido. Es por ello que, en virtud de lo contenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requiere a los interesados que a continuación se relacionan a fin de que se personen en las dependencias del servicio jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares (Avda. de la Libertad n.º 40, 2ª planta, Los Alcázares), en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, para hacerse cargo de la referida notificación, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo indicado sin que se dé cumplimiento al presente requerimiento, se continuará la impulsión del procedimiento en sus trámites sucesivos:

Titular	NIF/NIE/CIF
D. Jesús Collantes Fernández	00249911Q
Dña. Julia Arroyo Nicolás	05212975W
D. José Ángel Contreras García	23029660J
Promociones Inversol, SL	B30168512

Los Alcázares, a 9 de agosto de 2011.—El Concejal de Urbanismo, José María Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13235 Anuncio para licitación de obras. Acondicionamiento y mejora de accesibilidad C/ de la Libertad y otras en Mazarrón.

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información: c/. Canalejas, n.º 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Nº de Expediente: 1 – P.O.S. 2.011 (Obra n.º 37).

Objeto del Contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Acondicionamiento y mejora de accesibilidad c/. de la Libertad y otras en Mazarrón.

Lugar de ejecución: c/. De la Libertad en Mazarrón.

Plazo de ejecución: 4 meses.

C.P.V.: 45233252.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROGRAMA DE MEJORAS	30 PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO	10 PUNTOS
MANO DE OBRA A EMPLEAR	30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS

- Criterios que dependen de un juicio de valor y que serán valorados por técnico competente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROGRAMA DE MEJORAS	30 PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO	10 PUNTOS

Para la aplicación de los criterios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- PROGRAMA DE MEJORAS: Las mejoras se centrarán en los siguientes aspectos:

- Fresado de firme en zonas de conexión de pavimento asfáltico con calles anexas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

- Reparación de pavimento y mobiliario urbano de la zona anexa a la Plaza de La Libertad y delimitada en el esquema siguiente. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.



- Otras mejoras: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos cualquier otro tipo de mejora cuantificable económica o cualitativamente sin contraprestación económica alguna (relacionada con la construcción o puesta en servicio de la obra). Se valorará la idoneidad de las mejoras planteadas apreciando la corrección de posibles deficiencias que pudieran ser detectadas en el proyecto constructivo tras un exhaustivo estudio y que faciliten la ejecución de la obra

Para la correcta valoración de mejoras el licitador presentará un programa de mejoras compuesto por los siguientes documentos

- Memoria Técnica, que describa de forma exhaustiva las mejoras propuestas
- Planos. Se podrán omitir en el caso en que no se consideren necesarios, dependiendo fundamentalmente de la modalidad de mejora
- Valoración económica. Para la valoración económica del primer apartado se utilizarán los precios de proyecto de las unidades de obra utilizadas. No tiene por que existir una relación directa entre la valoración económica ofertada por el licitador y la puntuación asignada a dicho programa.

La valoración realizada por los licitadores podrá ser corregida para adaptarla a los valores reales de mercado.

Sobre estas últimas valoraciones se aplicará un coeficiente corrector en función de la idoneidad de la mejora del siguiente modo:

No adecuada – no supone mejora alguna	0
Poco adecuada –no supone una mejora significativa	0,5
Adecuada – mejora ligeramente el proyecto	1
Bastante adecuada – mejora significativamente el proyecto	2
Muy adecuada – mejora mucho el proyecto, denota un estudio exhaustivo y facilita su ejecución	4

- MEMORIA TÉCNICA Y PROGRAMA DE TRABAJO: Se valorará el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizando de forma especial la calidad y realismo del programa de trabajo justificativo del plazo de ejecución.

- Memoria técnica (hasta 5 puntos): La Memoria Técnica es el documento que refleja el correcto enfoque constructivo de la obra y el planteamiento realista de la misma, analizándola en coherencia con los medios propuestos. Al ser esencial

esa coherencia, se tendrá especial cuidado en precisar los medios propuestos y en definir las hipótesis logísticas: maquinaria, personal, acopios, etc. Se hará un análisis completo de la obra, tanto del proceso de realización, como de los medios singulares a emplear o suministros.

- Programa de Trabajo (hasta 5 puntos): La Memoria Técnica también incluirá un Programa de Trabajo completo que recoja las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia y sus rendimientos respectivos. El plazo de obra deberá quedar suficientemente justificado mediante un Programa de Trabajo exhaustivo, no considerándose aquellas proposiciones temporales que no queden suficientemente justificadas por éste. Adjudicada la obra, y en los plazos legalmente previstos, el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo contractual concordante con el propuesto en la licitación.

- Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula y que serán valorados por la mesa de contratación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
MANO DE OBRA A EMPLEAR	30 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	30 PUNTOS

- OFERTA ECONÓMICA: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times 30$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgarán 10 puntos a todas ellas.

- MANO DE OBRA A EMPLEAR: La empresa licitadora presentará una propuesta vinculante con el número de trabajadores contratados por la misma a tiempo completo de nueva contratación a emplear en la ejecución de la obra, que se encuentren inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo más de 12 meses antes de la fecha de contratación (personas desempleadas de larga duración).

Este aspecto se valorará de la siguiente forma:

- Compromiso de 1 trabajador	10 puntos
- Compromiso de 2 trabajadores	20 puntos
- Compromiso de 3 trabajadores o más	30 puntos

En el plazo de 1 mes tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo el contratista adjudicatario deberá identificar ante este Ayuntamiento los trabajadores contratados (nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), así como el período de vigencia de sus contratos, justificando que dichos trabajadores se encontraban en situación previa de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social y el período inmediatamente anterior a la firma del contrato en el que han permanecido inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, que deberá ser superior a 12 meses.

A la finalización de las obras, la empresa adjudicataria deberá justificar que ha mantenido contratados de forma continuada el número de trabajadores comprometidos desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la fecha de Recepción de las Obras o, en su caso, una carga de trabajo equivalente acometida en todo caso, por parados de larga duración. El adjudicatario realizará dicha justificación mediante la presentación de las correspondientes vidas laborales.

Valor estimado del contrato: 250.716 €.

Presupuesto Base de Licitación:

Importe neto: 212.471'19 €. Importe total: 250.716 € IVA incluido.

Financiación: Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales): 225.644 € y Ayuntamiento: 25.072 €.

Garantía Provisional: 6.374'14 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Requisitos Específicos del Contratista:

A) Solvencia económica y financiera.

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Dicho Informe deberá señalar que el licitador cumple con normalidad con sus obligaciones de pago.

B) Solvencia técnica y profesional.

a). Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica con la presentación de un certificado de correcta ejecución de obras similares a la del objeto del contrato.

Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1-2.ª planta, 30.870 Mazarrón, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mazarrón: <http://contratataciondelestado.es>".

Gastos de anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 19 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

13236 Información pública de solicitud de autorización para instalación para extrusión y lacado del aluminio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Sistemas y Master del Aluminio, S.L., con número de expediente 4.648/11, de autorización para instalación para extrusión y lacado del aluminio, en la parcela catastral 23 del polígono 48 del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Departamento de Urbanismo Municipal sito en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 12 de agosto de 2011.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.